

Contabilidad Gubernamental





ÍNDICE

1. **Generalidades de la armonización contable**
2. **Marco Conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**
3. **Momentos contables de los ingresos y egresos**
4. **Práctica momentos contables**

1. Generalidades de la armonización contable

Objetivos

Lograr que los tres órdenes de Gobierno Mexicano (Federal, Estatal y Municipal), utilicen esquemas contables modernos y armonizados, que propicien el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de información, que incluyan:


- i) La correcta descripción del patrimonio.
- ii) Que faciliten la fiscalización y consolidación.
- iii) La administración financiera.
- iv) La generación de cuentas públicas compatibles.

Con lo anterior, se pueden obtener los siguientes beneficios:

- i) Impulsar la rendición de cuentas.
- ii) Incrementar la eficiencia en la gestión administrativa.
- iii) Fortalecer la tarea de fiscalización e impulsar la transparencia.

De la rectoría de la armonización contable.

- a) Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
Tiene por objeto la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. (Art. 9 de la LGCG)
- b) Secretario Técnico
Elaborar el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, las normas contables y de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del Patrimonio del estado. (Art. 11 de la LGCG)
- c) Del Comité consultivo
Proponer al secretario técnico la creación o modificación de normas contables y de emisión de información financiera. (Art. 13 de la LGCG)

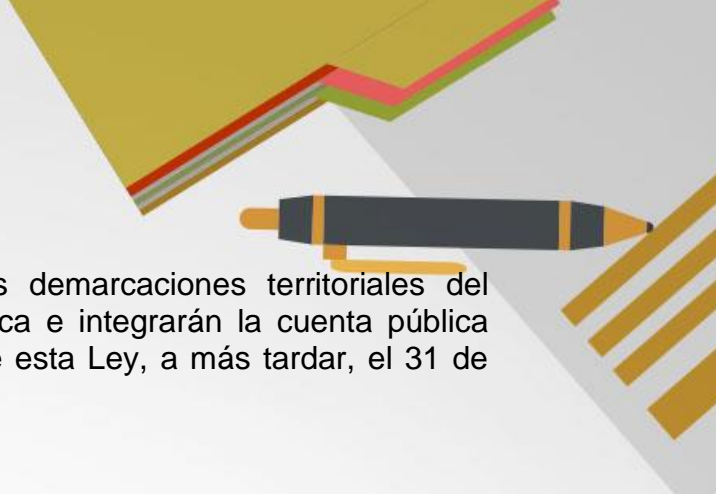


Plazos de adopción e implementación. (Art. Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la LGCG)

En lo relativo a la Federación y las entidades federativas, la armonización de los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos, se ajustará al desarrollo de los elementos técnicos y normativos definidos para cada año del horizonte previsto, de la siguiente forma:

- i. Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley, contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; y emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática; sobre la base técnica prevista en este párrafo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2010.
- ii. Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances; disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en este párrafo y el anterior, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011.
- iii. Efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación; generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas; y publicar información contable, presupuestaria y programática, en sus respectivas páginas de internet, para consulta de la población en general, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.
- iv. Emitir las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54, así como publicarlas para consulta de la población en general, a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012.

Los ayuntamientos de los municipios emitirán información periódica y elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.



Los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal emitirán información periódica e integrarán la cuenta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.

En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos deberán estar operando en tiempo real, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011. En el caso de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, dicho sistema deberá estar operando en las mismas condiciones a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Los sistemas de contabilidad gubernamental de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán estar operando y generando en tiempo real estados financieros, sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.

El inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere esta Ley deberá estar integrado, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, por las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de la Federación; y el 31 de diciembre de 2012, por las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

IV. Indicadores de cobertura

El número de entes públicos obligados a presentar la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo 2019 del estado de Tabasco es de 65, distribuidos de la siguiente manera:

Número de entes públicos obligados a presentar la evaluación	
Poder Ejecutivo Estatal	1
Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos Estatales	9
Entidades Paraestatales	37
Municipios Mayores	17
Entidades Paramunicipales Mayores	1
Municipios Menores	
Entidades Paramunicipales Menores	

Fuente: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/4_2019/27_Rep_4_2019.pdf

IV. Indicadores de cobertura

El número de entes públicos obligados a presentar la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo 2019 del estado de Tabasco es de 65, distribuidos de la siguiente manera:

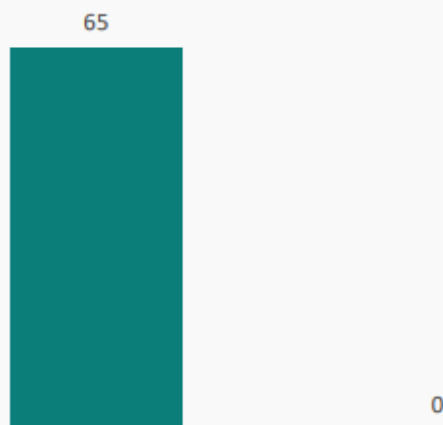
Número de entes públicos obligados a presentar la evaluación	
Poder Ejecutivo Estatal	1
Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos Estatales	9
Entidades Paraestatales	37
Municipios Mayores	17
Entidades Paramunicipales Mayores	1
Municipios Menores	
Entidades Paramunicipales Menores	

Fuente: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/4_2019/27_Rep_4_2019.pdf

IV.I Índice de participación

De los **65** entes públicos obligados a presentar la evaluación del estado de Tabasco, **0** "no presentaron la evaluación". Por lo tanto el índice de participación es de:

100%



■ Entes públicos que presentaron la evaluación. ■ Entes públicos que NO presentaron la evaluación.

Nota: A los entes públicos que no presentaron la evaluación se les asigna una calificación de "cero".

Fuente: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/4_2019/27_Rep_4_2019.pdf

IV.II Índice de cumplimiento del proceso

Un factor adicional a considerar es el correspondiente al índice de entes públicos que cumplieron con el proceso de evaluación, es decir, aquellos entes públicos cuya evaluación pasó por todas las etapas del proceso: llenado inicial, validación por parte de la Entidad de Fiscalización Superior Local (EFSL) y aprobación por parte del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC).

Este índice determina el porcentaje de entes públicos que concluyeron las etapas del proceso antes mencionadas.

Por lo tanto, de los **65** entes públicos que presentaron la evaluación, **65** concluyeron las etapas del proceso, generando un índice de cumplimiento del proceso del:

100%

Fuente: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/4_2019/27_Rep_4_2019.pdf

V. Calificación general promedio

La calificación general promedio para el estado de Tabasco, se obtiene calculando el promedio simple de la calificación global de cada uno de los **65** entes públicos obligados a presentar la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo 2019.

La calificación general promedio del estado de Tabasco es de:

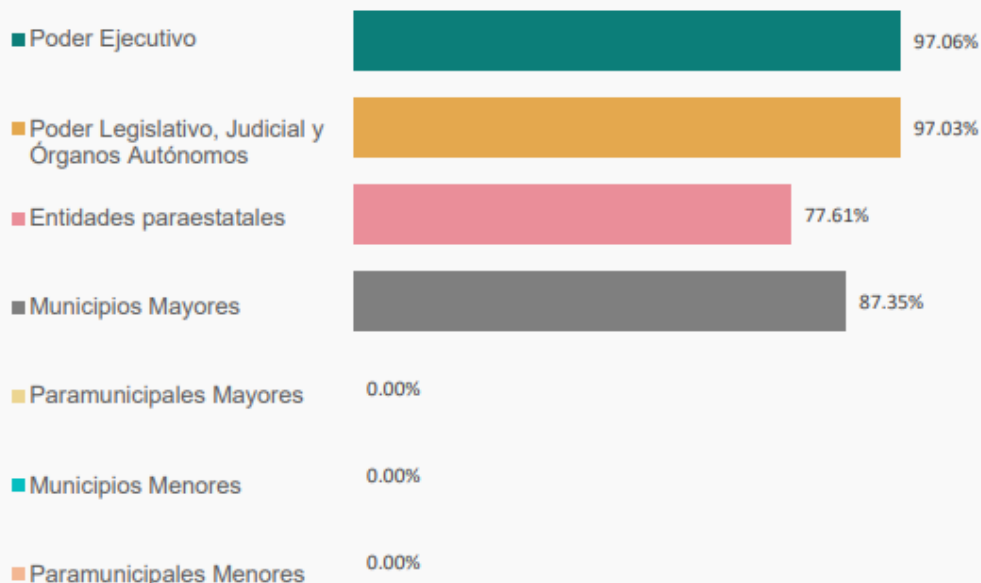
81.95%

Obteniendo un grado de **Cumplimiento medio**

Fuente: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/4_2019/27_Rep_4_2019.pdf

VI. Calificación general promedio por tipo de ente público

La calificación general promedio por tipo de ente público para el estado de Tabasco, se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/4_2019/27_Rep_4_2019.pdf

Reactivación del SEvAC

Para dar cumplimiento al seguimiento de los avances en materia de armonización contable correspondientes al ejercicio 2021 se llevará a cabo: la Evaluación Única 2021, la cual considerará la información del cuarto trimestre 2021 y comprenderá la revisión de los siguientes apartados:

Calendario de actividades				
Evaluación Única 2021				
Actividad	Actores	Fecha inicio	Fecha final	Dirección electrónica
Inducción sobre el uso del SEVAC	Todos los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios	02/05/2022	20/05/2022	https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/SEvAC
Apertura y llenado de la Evaluación en el SEVAC	Todos los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios	23/05/2022	03/06/2022	https://sevac.hacienda.gob.mx/entes/login
Validar la información y evidencia de cumplimiento presentadas a través del SEVAC	Entidades de Fiscalización Superior Locales	06/06/2022	24/06/2022	
Enviar informe emitido por el SEVAC al CONAC	CACEF	27/06/2022	29/06/2022	

Fuente: Oficio CONAC/Secretaría Técnica. -044/2022.

2. Marco Conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

Integración del MCCG

1. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
2. Sistema de Contabilidad Gubernamental.
3. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
4. Necesidades de información financiera de los usuarios.
5. Cualidades de la información financiera a producir.
6. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos.
7. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Características del MCCG



Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)

El SCG estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público.

El objetivo de un SCG es:

- i) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos.
- ii) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos.
- iii) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público.
- iv) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo.
- v) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas.
- vi) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción.
- vii) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización.
- viii) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas.	• Con base en los instrumentos que establezca el CONAC.
II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio.	• De los entes públicos.
III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable.	• A partir de la utilización del gasto devengado.
IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa.	• Para la integración de la información presupuestaria y contable.
V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación.	• Que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.
VI. Genere, en tiempo real, estados financieros.	• De ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
V	
II. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles.	• De todos los entes Públicos.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la LGCG, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

1) Sustancia Económica.	• Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público.
2) Entes Públicos.	• Los establecidos en el Artículo 4º. Fracción XII de la LGCG.
3) Existencia Permanente.	• La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
4) Revelación Suficiente.	• Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
5) Importancia Relativa.	• La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria.

- La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos (**quien gasta, para qué se gasta y en qué se gasta**).

7) Consolidación de la Información Financiera.

- Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable.

- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa.
- **El ingreso devengado**, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- **El gasto devengado**, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación.

- Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica

- El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia

- Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

3. Momentos Contables de los Ingresos y Egresos

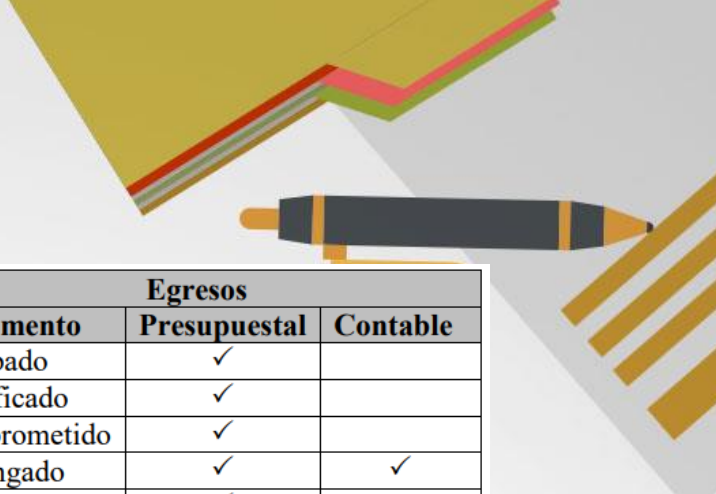
La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que deberá generarse un sistema de contabilidad que reconocerá en forma armónica los registros contables y presupuestales derivados de la gestión pública.

Tratándose de las etapas del ejercicio presupuestal que realicen los entes públicos, se efectuarán en las cuentas contables, mismas que deberán reflejar:

- En el gasto: los momentos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado;
- En el ingreso: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Así mismo, los procesos administrativos que impliquen efectos presupuestales y contables generarán el registro automático y por única vez en las mismas (transacciones) en los momentos correspondientes.

Es preciso hacer mención que, no en todas las etapas presupuestales se tendrá un efecto contable:



Ingresos			Egresos		
Momento	Presupuestal	Contable	Momento	Presupuestal	Contable
Estimado	✓		Aprobado	✓	
Modificado	✓		Modificado	✓	
Devengado	✓	✓	Comprometido	✓	
Recaudado	✓	✓	Devengado	✓	✓
			Ejercido	✓	
			Pagado	✓	✓

Para ello el CONAC emitió las metodologías para los momentos contables de ingresos y de egresos, que proveen de una descripción de cada una de estas etapas y un Anexo que muestre los procesos a registrar más comunes.

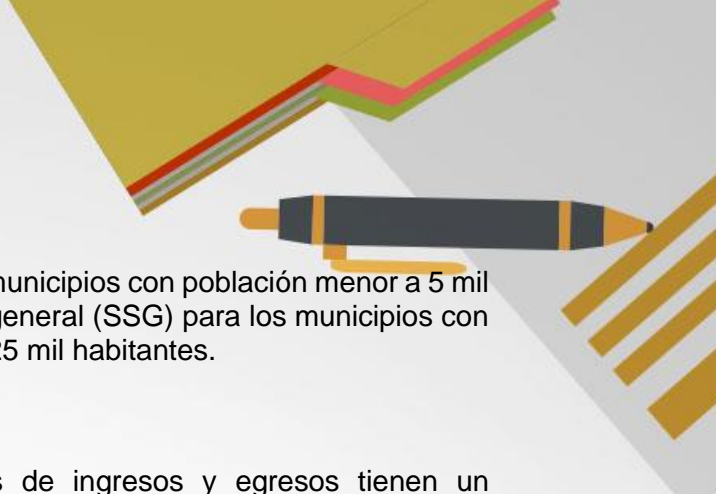
En noviembre de 2010 el CONAC emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental, que es un documento integrador de los documentos emitidos. En este instrumento normativo se contiene plan de cuentas, instructivos de cuentas, modelos de asientos, requerimientos de los estados financieros, guías contabilizadoras.

En el capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental se encuentra el apartado de Instructivo de Cuentas, en el cual se muestran las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de Subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

En este Instructivo se presentan las instrucciones del registro de Cuentas de orden presupuestarias:

- Ingresos: 8.1.1., 8.1.2., 8.1.3., 8.1.4. y 8.1.5.
- Egresos: 8.2.1., 8.2.2., 8.2.3., 8.2.4., 8.2.5., 8.2.6. y 8.2.7.

De igual forma, el CONAC aprobó la emisión de manuales de los sistemas simplificados básico (SSB) y general (SSG) que podrán ser usados por municipios con población menor a 25 mil habitantes.



El sistema simplificado básico (SSB) aplica para municipios con población menor a 5 mil habitantes, mientras que el sistema simplificado general (SSG) para los municipios con población de más de 5 mil habitantes y menor a 25 mil habitantes.

Las metodologías de los momentos contables de ingresos y egresos tienen un tratamiento especial en los casos en los que se utilicen los sistemas de contabilidad simplificados, toda vez que el documento refiere que se podrán realizar registros en forma simultánea:

Etapas de los Ingresos:

- Modificado y Devengado, se podrá realizar conjuntamente con el Recaudado.

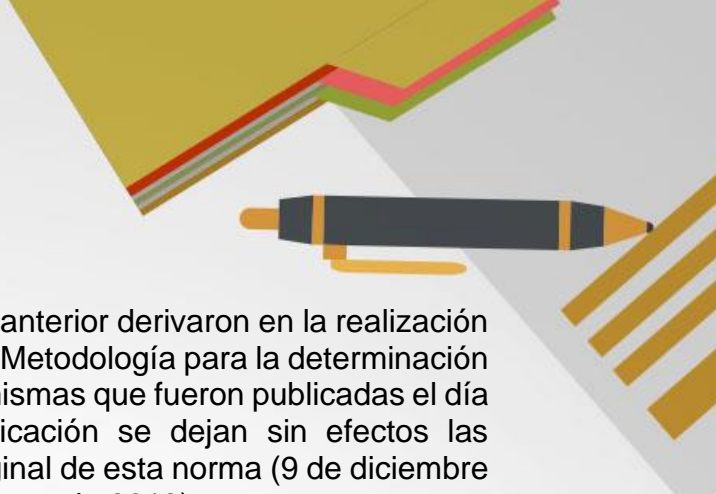
Etapas de los Egresos:

- SSB: Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido, se podrá realizar conjuntamente con el Pagado.
- SSG: Modificado, Comprometido en forma conjunta con el Devengado; el Ejercido, se podrá realizar conjuntamente con el Pagado.

Las normas vigentes y la metodología para la determinación de los momentos fueron el resultado del desarrollo de la normativa en la materia:

El instrumento normativo recibió comentarios del Comité Consultivo el día 23 de octubre de 2009, fue aprobado el día 1º de diciembre de 2009, exigible a más tardar el día 31 de diciembre de 2010 y publicado el día 9 de diciembre de 2009; se han realizado un total de cuatro modificaciones a este lineamiento, el día 8 de agosto de 2013, el 20 de diciembre de 2016, el 27 de diciembre de 2017, siendo hasta la fecha su última reforma el día el 27 de septiembre de 2018, misma que entró en vigor a partir del primero de enero de 2019.

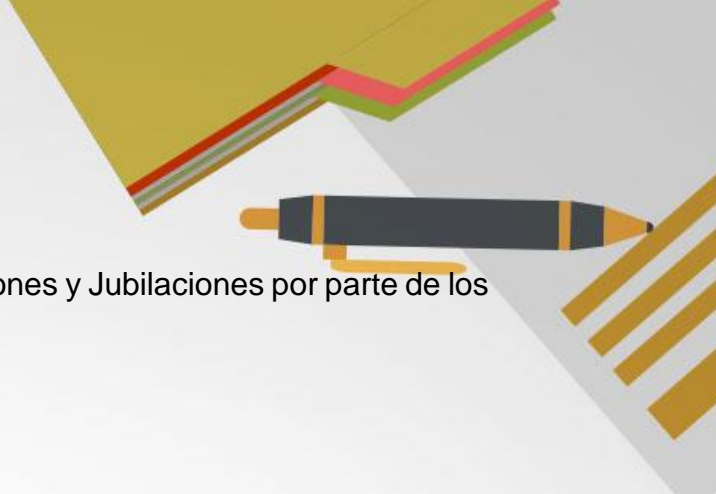
Así mismo, derivado de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el día 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se realizaron precisiones para identificar la desagregación de ingresos distinguiendo entre recursos de libre disposición y recursos etiquetados (artículo 2, fracción XIX y XL respectivamente). Esta diferenciación se materializó en los formatos contenidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que fueron publicados el día 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y que deberán ser emitidos para efectos de cumplir con dicha ley.



Las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior derivaron en la realización de modificaciones en las presentes Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, mismas que fueron publicadas el día 20 de diciembre de 2016; con esta modificación se dejan sin efectos las disposiciones contempladas en la versión original de esta norma (9 de diciembre de 2009) y su posterior modificación (8 de agosto de 2013).

Tal como lo señalan los preceptos mencionados, los diferentes registros contables se realizarán con base acumulativa y con base en las etapas presupuestales aprobadas, y deberá ser reflejo de:

- i. Ingreso estimado: Es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, considerando los conceptos de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
- ii. Ingreso modificado: Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.
- iii. Ingreso devengado: Es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.
- iv. Ingreso Recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones,



Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos.

Tipos de Ingresos

Para las entidades públicas, existen diversos tipos de Ingresos, los cuales se destacan en el siguiente esquema:

CRI	Impuestos
	Cuotas y aportaciones de seguridad social
	Contribuciones de mejoras
	Derechos
	Productos
	Aprovechamientos
	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos
	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones
	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones
	Ingresos derivados de financiamientos

La Norma estableció dos categorías de ingresos atendiendo a la naturaleza de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

- Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse la devolución de los ingresos o la compensación de las contribuciones que se trate.
- Para el caso de las resoluciones en firme definitivas y/o pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución, se formalice el convenio de pago en parcialidades o diferido y el ingreso recaudado a la percepción del


recurso, ya sean en efectivo o en especie que cubra la contribución que se trate

c) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate

d) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

Criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Contribuciones		
Impuestos	Percepción del recurso.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Devolución de Contribuciones	Al efectuar la devolución.	
Compensación de Contribuciones	Al efectuar la compensación.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal.	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Devolución de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Al efectuar la devolución.	
Otros Ingresos	Percepción del recurso.	
Participaciones	Percepción del recurso.	
Devolución de participaciones	Al efectuar la devolución.	
Aportaciones	Percepción del recurso.	




INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Devolución de Aportaciones	Al efectuar la devolución.	
Convenios	Percepción del recurso.	
Devolución de Convenios	Al efectuar la devolución.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias y Asignaciones	Percepción del recurso.	
Devolución de Transferencias y Asignaciones	Al efectuar la devolución.	
Subsidios y Subvenciones	Percepción del recurso.	
Devolución de Subsidios y Subvenciones	Al efectuar la devolución.	
Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

El fundamento legal referente a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, fue emitido conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, después de un proceso que comenzó con la emisión de una opinión técnica por parte del Comité el día 13 de julio de 2009, proyecto el cual fue aprobado el 13 de agosto de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, siendo obligatorio a más tardar el día 31 de diciembre de 2010; fue sujeto a mejoras publicadas el día 2 de enero de 2013.

El registro de las etapas del presupuesto de egresos deberá de efectuarse en las cuentas contables aprobadas por el CONAC, siempre con base en el siguiente esquema:

- i. El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- ii. El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- iii. El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse



durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

- iv. El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- v. El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- vi. El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- vii.

Tipos de egresos de las Entidades Públicas

Para las entidades públicas, existen diversos tipos de egresos que se pueden desagregar en distintas categorías, entre ellas la clasificación por objeto del gasto.

COG

1000 Servicios PErsonales

2000 Materiales y suministros

3000 Servicios generales

4000 Transferencias, asignaciones , subsidios y otras ayudas

5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

6000 Inversión Pública

7000 Inversioines financieras y otras provisiones

8000 Participaciones y aportaciones

9000 Deuda pública

Criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto comprometido y devengado

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Remuneraciones al personal de carácter permanente. Mejora DOF 02-01-2013	Al iniciarse el ejercicio por el monto que surge del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio. Corresponde incluir todas las remuneraciones de tipo permanentes tales como sueldos, primas, asignaciones, compensaciones, gratificación de fin de año, otras prestaciones y cuotas patronales. Durante el ejercicio se incrementa por cada designación y variación de retribuciones. Se reduce por licencias sin goce de sueldos, renunciaciones, suspensiones, inasistencias, etc.	Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica por la que se reconoce la prestación de los servicios en un período determinado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.
Remuneraciones no permanentes (horas extraordinarias, estímulos, recompensas, etc.) Mejora DOF 02-01-2013	Al establecerse el beneficio por acuerdo, oficio o acto de autoridad competente.	Al validarse la nómina periódica o el recibo por el que se establece el monto bruto del beneficio acordado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.
Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual) Mejora DOF 02-01-2013	Al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el periodo de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario. Se reduce por anulación, rescisión o cancelación del contrato.	Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica o el recibo que acredita la prestación de los servicios en un período determinado o el cumplimiento de los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Bienes	Al formalizarse el contrato o pedido por autoridad competente.	En la fecha en que se reciben de conformidad los bienes.
Servicios	Al formalizarse el contrato, pedido o estimación por autoridad competente.	En la fecha de la recepción de conformidad, para el periodo o avance pactado de conformidad con las condiciones del contrato.
Comisiones financieras	En el momento en el que se conoce su aplicación por parte de las instituciones financieras.	
Gastos de viaje y viáticos	Al formalizarse mediante oficio de comisión o equivalente.	En la fecha de la autorización de la documentación comprobatoria presentada por el servidor público.
Inmuebles	Al formalizarse el contrato de promesa de compra venta o su equivalente.	Cuando se traslade la propiedad del bien.
Obra pública y servicios relacionados con las mismas	Al formalizarse el contrato por autoridad competente.	En la fecha de aceptación de las estimaciones de avance de obra (contrato de obra a precios unitarios), o en la fecha de recepción de conformidad de la obra (contrato a precio alzado).
Recursos por convenio	A la formalización de los convenios respectivos.	En la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en los convenios respectivos.
Recursos por aportaciones	Al inicio del ejercicio, por el monto total de las aportaciones previstas en el Presupuesto de Egresos o cuando se conoce.	De conformidad con los calendarios de pago y cumplimiento de las reglas de operación.
Recursos por participaciones	Al momento de liquidar las participaciones.	
Donativos o apoyos	A la firma del convenio de donación o acuerdo de autoridad competente por el cual se dispone la asignación de recursos.	En el momento en que se hace exigible el pago de conformidad con el convenio o acuerdo firmado o a la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Subsidios	Al autorizarse la solicitud o acto requerido. Al inicio del ejercicio por el monto anual, del padrón de beneficiarios elegibles, revisable mensualmente.	En la fecha en que se hace exigible el pago de conformidad con reglas de operación y/o demás disposiciones aplicables.
Transferencias	Al inicio del ejercicio con el Presupuesto de Egresos, revisable mensualmente.	De conformidad con los calendarios de pago.

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Intereses y amortizaciones de la deuda pública	Al inicio del ejercicio por el monto total presupuestado con base en los vencimientos proyectados de la deuda, revisable mensualmente.	Al vencimiento de los intereses y amortización de capital, según calendario.

Plan de Cuentas					Lista de Cuentas
Género	Grupo	Rubro	Cuenta	Subcuenta	Subcuenta propia
1	2	3	4	7	01

4. Práctica momentos contables

Identificar los momentos contables de las operaciones presupuestarias:

Momentos contables del egreso

Operación	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
Se aprueba presupuesto						
Se aprueba reducción del presupuesto						
Reducción del presupuesto						
Se firma contrato concapacitadora						
Realización de pedido						
Recepción de pedido deMobiliario						
Reconocimiento de cuenta porliquidar o equivalente						
Se efectúa transferencia						

Momentos contables del ingreso

Operación	Estimado	Modificado	Devengado	Recaudado
Se aprueba ley de ingresos				
Firma de un convenio que otorga recursos adicionales para el ente público				
Percepción de participaciones				
Se determinan multas (aprovechamientos)				
Se recaudan contribuciones de mejora				
Se cobran productos por servicios públicos				
Cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de las aportaciones				

Operaciones presupuestarias comunes

Identificar el tipo de documentación soporte para cada uno de los momentos contables

Egresos:

Operación	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
Adquisición de bien						
Nóminas						
Obra pública						



Ingresos:

Operación	Estimado	Modificado	Devengado	Recaudado
Recaudación del impuesto predial				
Recaudación por servicio de agua potable y saneamiento				
Recaudación de derechos por permiso de construcción				